

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye el No. 784 del 25 de abril de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3243, que crea e integra la Sociedad Dominicana de Estudios Fiscales.

(G. O. No. 8180, del 30 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3243.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Sociedad Dominicana de Estudios Fiscales, la cual tendrá por fines el estudio de toda la legislación fiscal vigente, y la que estime recomendable al Poder Ejecutivo.

Art. 2.— La Sociedad estará integrada: por el Secretario de Estado de Finanzas, como Presidente; el Secretario de Estado de Fomento, como Vicepresidente; y Miembros, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, el Gobernador del Banco Central, el Administrador General del Banco de Reservas de la República y el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.